



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

TÍTULO DEL PROYECTO:

**La situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y sus
derechos laborales**

AUTORA:

Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano

Trabajo de Titulación Examen Complexivo para la obtención del grado de

MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL

TUTOR:

Dr. Efraín Humberto Duque Ruiz

GUAYAQUIL-ECUADOR

Noviembre de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por la **Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano**, como requerimiento parcial para la obtención del grado académico de **Magíster en Derecho Procesal**.

DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Efraín Duque Ruiz

REVISORA

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir de Wright

DIRECTOR DE LA MAESTRÍA

Dr. Miguel Hernández Terán

Guayaquil, 18 de noviembre de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: **“La situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y sus derechos laborales”**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan durante el desarrollo del trabajo investigativo, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente, este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, 18 de noviembre de 2024

LA AUTORA

Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución el trabajo de titulación previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Procesal en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, titulado: “**La situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y sus derechos laborales**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 18 de noviembre de 2024

LA AUTORA

Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL

INFORME DE COMPILATIO



INFORME DE ANÁLISIS
magister

**PROYECTO INVESTIGATIVO - EXAMEN
COMPLEXIVO - AB. ANDREA BASANTES
-30-Octubre-2024**



Nombre del documento: PROYECTO INVESTIGATIVO - EXAMEN
COMPLEXIVO - AB. ANDREA BASANTES -30-Octubre-2024.docx
ID del documento: 89f0268430f3bb2565de5ec68600ceda5de9789
Tamaño del documento original: 374,33 kB
Autores: []

Depositante: Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito: 6/11/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 6/11/2024

Número de palabras: 10.985
Número de caracteres: 75.177

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento especial a todas las personas que han hecho posible la realización de este proyecto investigativo para contribuir con la sociedad, principalmente al Dr. Efraín Humberto Duque Ruiz, Tutor del presente proyecto investigativo, quien con su acertada dirección supo guiarme y direccionarme de la manera más idónea en el análisis de temas de relevancia que ameritan ser conocidos y tratados para dar soluciones y alternativas en este mundo globalizado, en el que la tecnología le ha ganado espacio a lo que realmente debe interesar, el respeto a los valores y a la dignidad humana, que en el caso de estudio, relacionado con este grupo de personas que prestan sus servicios a través de las llamadas plataformas digitales, y que han sido invisibilizadas, pretendo con la investigación que realizo, aportar significativamente para que los gobiernos puedan dignificar su trabajo y reconocerles todos sus derechos laborales.

Finalmente, mi agradecimiento especial a mis amados padres, quienes, aunque no me acompañan físicamente en este plano me siguen guiando. A ellos, mi gratitud eterna, quienes en vida me entregaron todo su amor y apoyo incondicional, y me inculcaron valores como la perseverancia, responsabilidad y el respeto a las personas. Sin su amor incondicional y entrega total que me aportaron en vida, pilares que hoy me han convertido en la profesional que soy, no hubiese sido posible que pueda concluir con la entrega de este proyecto, que estoy convencida, será un aporte útil en beneficio de la comunidad.

INDICE

RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
1.1 Planteamiento del Problema.....	2
1.2 Campo de Investigación.....	3
1.3 Hipótesis	3
1.4 Objetivos.....	4
1.4.1 Objetivo General	4
1.4.2 Objetivos Específicos.....	4
1.5 Justificación	5
CAPÍTULO II	7
DESARROLLO.....	7
2.1 Fundamentación Doctrinal.....	7
2.1.1 Definición de términos	7
2.1.2 Situación de los trabajadores de reparto en el Ecuador	10
2.1.3 Regulación internacional del trabajo en plataformas digitales	12
2.1.4 Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	14
2.1.5 Aspectos relevantes sobre la regulación del trabajo en plataformas.....	16
2.1.6 Desafíos para los trabajadores de reparto para el ejercicio y reconocimiento de sus derechos laborales	17
CAPÍTULO III.....	20

MARCO METODOLÓGICO	20
3.1 Tipo de Investigación	20
3.1.1 Investigación Documental.....	20
3.1.2 Investigación de Campo	22
3.1.3 Investigación Descriptiva.....	22
3.2 Métodos de Investigación.....	24
3.3 Técnicas de Investigación	27
3.3.1 Población y Muestra.....	27
CAPÍTULO IV	38
4.1 Conclusiones.....	38
4.2 Recomendaciones.....	39
4.3 Propuesta.....	40
BIBLIOGRAFÍA.....	44

RESUMEN

El presente trabajo de investigación está enfocado a generar un espacio de reflexión y de análisis sobre la precarización laboral, que enfrentan quienes prestan sus servicios a través de las plataformas digitales, a los que se los identifica como trabajadores de reparto, los mismos que no se encuentran amparados bajo regulaciones que garanticen su trabajo, siendo invisibilizados por el Gobierno al no considerarlos dentro de las políticas laborales. El auge de las innovaciones tecnológicas ha traído consigo la generación de nuevos modelos de negocios, entre los que encontramos a la denominada economía colaborativa o consumo colaborativo, implementando plataformas digitalizadas para la prestación de servicios.

Siendo el objetivo principal de este estudio, el de analizar la situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y sus derechos laborales, sobre la base documental existente en relación a este tema, se presenta información relevante sobre los desafíos existentes para el ejercicio de sus derechos de los trabajadores de reparto, dadas las limitaciones particulares que les dificultan el ejercicio pleno de sus derechos laborales, y más, cuando, no existe un marco legal que ampare el trabajo que realizan, ni instituciones que regulen esta actividad, por lo que se hace necesario contar con un marco regulatorio adecuado; pues la “economía colaborativa” que se ofrece por las plataformas, podría garantizar niveles de confianza en la formalidad de la relación con los trabajadores de reparto, sin que se afecten sus derechos laborales; de ahí que se considera que uno de los grandes desafíos que tienen actualmente las organizaciones de este sector, es lograr un equilibrio entre las condiciones de autonomía e independencia que ofrecen las plataformas, con los requerimientos del reconocimiento de los derechos laborales.

PALABRAS CLAVE: Trabajadores de reparto, precarización, plataformas digitales, economía colaborativa, derechos laborales.

ABSTRACT

This research paper aims to create for reflection and analysis on labor precariousness faced by those providing services through digital platforms, identified as delivery workers. These workers are not protected by regulations that safeguard their jobs and are often overlooked by the government, as they are not considered in labor policies. The rise of technological innovations has led to new business models, including the collaborative or sharing economy, which uses digitalized platforms to deliver services.

The main objective of this research is to analyze the situation of platform workers in Ecuador and their labor rights based on existing literature on this subject. Relevant information is provided regarding the challenges delivery workers face in exercising their rights, given the particular limitations that hinder the full exercise of their labor rights. This issue is further complicated by the lack of a legal framework or institutions to regulate this activity, underscoring the need for appropriate regulatory framework. The “sharing economy” offered through platforms could provide a reliable basis for formalizing the relationship with delivery workers without affecting their labor rights. Therefore, one of the main challenges currently faced by collective organizations in this sector is achieving a balance between the autonomy and independence offered by the platforms and the requirements for labor rights recognition.

Keywords: Delivery workers, precariousness, digital platforms, sharing economy, labor rights.

INTRODUCCIÓN

La nueva era digital, que ha traído consigo, la implementación de innovaciones tecnológicas, ha conllevado a que se generen nuevos modelos de negocios, entre los que encontramos a la denominada economía colaborativa o consumo colaborativo, implementando plataformas digitalizadas para la prestación de servicios, con la idea de flexibilizar la dependencia laboral y otorgar autonomía a quienes realizan las actividades de reparto, cuando en realidad, bajo estas nuevas formas de relaciones mediante la implementación de estas plataformas digitalizadas, en las que prima la informalidad, la precariedad y la explotación laboral, no se encuentran garantizados los derechos de los trabajadores de reparto, quedando excluidos del ámbito de la protección asociada a una relación laboral.

Este nuevo modelo de negocios de la economía colaborativa, basado en la contratación de repartidores, que si bien ofrece oportunidades de trabajo autónomo a grupos de personas que no tienen acceso a un empleo formal, genera también situaciones de conflictos laborales al no encontrarse normada la relación del trabajo que se realiza mediante este modelo de economía colaborativa. Actualmente, a nivel mundial han existido movilizaciones por parte de repartidores que se han organizado, promoviendo la lucha por la defensa de los derechos laborales en el trabajo, viéndose avocados a estas acciones de organizarse, por las experiencias de abusos y maltratos por parte de las compañías multinacionales que ofertan el trabajo en las plataformas digitales.

Ante esta nueva realidad, que refleja el interés de los trabajadores de reparto de organizarse en defensa de sus derechos, para obtener mejores condiciones laborales, es necesario que el Gobierno implemente políticas públicas para reconocer las diferentes formas de organización colectiva, proponiendo proyectos de ley que regulen las relaciones laborales de este grupo de trabajadores de reparto. De ahí que se hace necesario, enfocarse en analizar el tema de los derechos de los trabajadores de plataformas digitales, en este modelo de economía colaborativa, basándose en el estudio documental y de campo, seleccionando una serie de publicaciones relevantes relacionadas con el tema en estudio, por lo que se considera que con este aporte investigativo se contribuye a determinar iniciativas que permitan encontrar soluciones regulatorias de este tipo de actividad productiva.

CAPÍTULO I

1.1 Planteamiento del Problema

En el Ecuador, el trabajo de reparto, demandado a través de la intermediación de plataformas digitales, aún no ha sido reconocido legalmente, aunque la llegada de las economías de plataformas tuvo su impacto en la sociedad, en el año 2016 y 2019 por motivo del desempleo, teniendo auge en el año 2020 por la pandemia del COVID-19 y por la falta de políticas migratorias, que permitieron el ingreso de extranjeros, agravando la situación laboral en el país.

Actualmente, no se han aprobado leyes o emitido normativa alguna, por las que se regulen las relaciones entre las empresas que son las responsables de las plataformas digitales y los trabajadores repartidores, y que puedan resolver los conflictos laborales existentes entre las partes; y mucho menos, se dispone del marco regulatorio que promueva la protección de este grupo de trabajadores, para la defensa de sus derechos laborales; de ahí que se considera imperioso que se realice un levantamiento de información, respecto del número real de las personas que se encuentran prestando sus servicios de reparto bajo esta modalidad de negocio de las plataformas digitales, con la finalidad de que el Estado programe e impulse la aprobación de leyes que normen estas nuevas modalidades contractuales, buscando que no exista discriminación respecto de los trabajadores inmersos en otras actividades y que de esta manera sus derechos no se vean afectados.

De acuerdo con el autor Köhler (2022), el poder institucional de los trabajadores de plataformas es casi inexistente, ya que ellos trabajan fuera de las estructuras sindicales y de representación tradicionales y no son reconocidos como un colectivo con derechos. Sin embargo, la familiaridad de los trabajadores de las plataformas con las redes sociales, abre un importante potencial para su organización en defensa de sus derechos laborales, quienes aún bajo las condiciones de su aislamiento han recurrido a foros y webs para debatir sus problemas y recibir asesoramiento.

Señala también el mencionado autor que, la regulación de la relación de empleo de los trabajadores de las plataformas forma parte de una lucha política y

sindical, como una alternativa para el reconocimiento de mejores condiciones de trabajo y de protección laboral y social.

1.2 Campo de Investigación

Los autores Leyva y Guerra (2020) señalan que, la finalidad de una investigación científica es una especificación del objeto de estudio de la ciencia en la que se investiga y, consiguientemente, son análogos en cuanto a estructura y funcionamiento, y que el campo de investigación, por su parte, no tiene tal requerimiento, ya que, por regla general, un aspecto, una fracción del objeto de investigación, pero que pueden existir investigaciones que contemplen a todo el objeto particularizado, y que en tal caso, sería innecesario intentar determinar campo de investigación alguno.

Por ser un tema de estudio de interés, se ha considerado analizar la actual situación de los trabajadores de reparto en el Ecuador, a quienes no se les reconocen sus derechos laborales como la estabilidad laboral, percibir una remuneración justa, beneficios laborales, seguridad social, entre otros, que actualmente reciben los demás trabajadores con relación de dependencia.

Por este motivo, este trabajo de carácter bibliográfico y de campo, destaca la técnica de encuesta, la que me permitió conocer la realidad en la que se desenvuelven las personas vinculadas a las actividades de reparto, determinándose que existe un desconocimiento a nivel general de este grupo de trabajadores, entre ellos de sus derechos laborales, que las empresas que les contratan no los consideran ni respetan y que se les debe reconocer.

1.3 Hipótesis

Se plantea como hipótesis la siguiente:

Los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador enfrentan una situación de precariedad laboral y vulneración de sus derechos fundamentales, por cuanto no existe una normativa aprobada que regule sus actividades.

1.4 Objetivos

En el presente proyecto investigativo se han determinado los objetivos que guardan relación con el tema de investigación propuesto que es “La situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y sus derechos laborales”.

1.4.1 Objetivo General

El objetivo general de este proyecto investigativo es:

Analizar la situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y determinar sus derechos laborales.

1.4.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos son:

1. Determinar las condiciones actuales de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador.
2. Conocer sobre la evolución del marco legal en torno al trabajo en plataformas digitales.
3. Identificar los obstáculos legales, económicos y sociales que enfrentan los trabajadores de plataformas digitales para el ejercicio de sus derechos laborales.
4. Diseñar las estrategias a utilizar por los trabajadores de la economía de plataformas para el ejercicio de sus derechos laborales y mejora de sus condiciones de trabajo.
5. Proponer recomendaciones para reconocer mejores condiciones laborales de los trabajadores de plataformas digitales.

1.5 Justificación

Actualmente los trabajadores de las denominadas economías colaborativas, se encuentran en una constante búsqueda de mecanismos de protección de sus derechos, para lograr una regulación que les brinde seguridad en todo sentido, en virtud de que al no contarse con una legislación que norme el tipo de relación laboral de los colaboradores con sus respectivas plataformas, se ha restringido el alcance de las decisiones judiciales con relación a sus derechos, así lo conciben las autoras Fernández y Zarama (2021).

Una de las mayores preocupaciones con relación a la situación de los trabajadores de las economías colaborativas, es lograr una adecuada protección laboral sin importar la naturaleza del vínculo, que genere confianza en este grupo de trabajadores; por lo que a nivel mundial se está buscando regular y formalizar este tipo de actividades, permitiendo que se organicen, para que se garanticen sus derechos laborales y de seguridad social.

Las organizaciones tienen una dimensión global, siendo el movimiento obrero una de las pocas estructuras de carácter mundial, por lo que su organización posibilita de un lado, la constitución de una fuerza social con capacidad de defender los derechos y las reivindicaciones legítimas y avanzar en la construcción de la justicia social con incidencia global, así lo señala la autora Arellano (2022), quien también menciona que las organizaciones, por su rol en el mundo del trabajo, responde a momentos históricos concretos y a los grados de industrialización y a las formas de organización del proceso productivo, encontrándose obligada a renovar su estructura y sus prácticas.

Las campañas de afiliación y las políticas de sindicalización deben poner énfasis en los nuevos sectores de trabajadores, con prioridad en la organización de mujeres y jóvenes, que tengan garantías plenas para el ejercicio de sus labores, considerando los cambios tecnológicos que ha experimentado el mundo. Por lo tanto, es importante que se considere a este grupo de trabajadores de las economías colaborativas, que se encuentran en una fase de luchas por sus derechos y que requieren de una regulación que les brinde protección laboral.

Por lo tanto, el presente trabajo investigativo es de suma utilidad, porque se analiza la situación actual de los trabajadores de reparto, descubre la falta de una estructura jurídica que los proteja, siendo este un estímulo para que puedan ejercer sus derechos organizadamente; también para los organismos involucrados, para que se dicten políticas públicas que regularicen esta actividad, constituyéndose en un insumo como fuente documental para otros estudios que se realicen, y por qué no para el dictado de leyes que regulen la actividad de los trabajadores de reparto, en su relación con las empresas de plataformas digitales.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

2.1 Fundamentación Doctrinal

2.1.1 Definición de términos

Para efectos de comprender de mejor forma el alcance de este trabajo investigativo, y que permita a quienes tienen interés de conocer la problemática de los trabajadores de reparto, contar con todos los elementos relacionados a su situación, a continuación, se presentan las siguientes definiciones más importantes:

2.1.1.1 Acción Colectiva

Es el resultado de la asociación de individuos con intereses comunes, que desarrollan estrategias colectivas, como alternativa racional para optimizar las probabilidades de éxito en la satisfacción de sus preferencias. Así se define a la acción colectiva por parte de la autora Bachoer (2024), quien además cita que investigaciones recientes sobre la acción colectiva, han mostrado que existen nuevas formas en la participación gracias a la apropiación social de internet y de las nuevas tecnologías digitales, donde se combina el activismo de la calle y el del espacio virtual, construyendo una nueva culturización de la práctica política y las formas de resistencia.

2.1.1.2 Economía colaborativa

Es el conjunto de prácticas económicas que implican cierto grado de participación colectiva u organización común en la provisión de servicios que se producen entre iguales, cuya finalidad no es el lucro, de acuerdo a la definición dada por la autora Porras (2023). Pero qué, en la práctica, son empresas individuales o colectivas que se dedican a la prestación de este servicio, pero con la finalidad última de obtener un beneficio económico.

2.1.1.3 Economía informal

De acuerdo con las autoras Fernández y Zarama (2021), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) introduce la noción de economía informal, puntualizando que se refiere al conjunto de actividades económicas que son realizadas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, no son reconocidas por sistemas formales o no lo están en absoluto, y que estas actividades no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, la misma no se aplica; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inconveniente, engorrosa o imponer gastos excesivos.

2.1.1.4 Plataforma digital

Los autores Ranz et al. (2019), conceptualizan a las plataformas como aquellas redes digitales que generan transacciones mediante el uso de algoritmos. De esta definición, se destacan los siguientes elementos importantes:

- La red es un espacio digital estructurado, por la que son ofertados y demandados bienes y servicios. Estos espacios en línea, estructuran y almacenan de forma sistemática grandes cantidades de datos sobre los usuarios de las plataformas y las transacciones; y,
- El segundo elemento es un conjunto de algoritmos y datos para ajustar y coordinar las transacciones de forma automatizada, los que proporcionan una estructura de gobernanza a las plataformas, incorporando normas codificadas y permitiendo un seguimiento monitorizado.

Los autores también enfatizan que, la plataforma toma una prestación de un servicio, tradicionalmente realizada por un trabajador, y la descentraliza hacia un indefinido y, normalmente, gran número de personas en forma de llamamiento o convocatoria, y que tal nivel de descentralización no había sido posible hasta el desarrollo de la tecnología actual.

2.1.1.5 Plataformas de reparto

De acuerdo con el criterio dado por la autora Porras (2023), las plataformas de reparto son medios tecnológicos o digitales, por los que se promueve la venta de bienes y servicios de locales, comercios, restaurantes adscritos a ellas y los ponen a disposición de los consumidores finales, pero que facilitan su entrega por medio de un rider o repartidor, que está vinculado a la plataforma con un contrato de prestación de servicios de carácter civil o mercantil, a quien se remunera por tarea, sin tomar en cuenta el tiempo que está a disposición del empleador que lo contrata civilmente, tiempos de descanso, licencias y otros desplazamientos; quedando demostrado con esta forma de prestación de servicio, el grado máximo de mercantilización del trabajo.

Concluye indicando que, por medio de las plataformas se establecen las formas, montos y tiempo de pago, condiciones de búsqueda del producto, forma de entrega y estándares de calidad; por lo que, en definitiva, la plataforma diseña y controla las actividades que prestan los trabajadores de reparto.

2.1.1.6 Poder asociativo

El poder asociativo es producto de la asociación en organizaciones obreras, siendo uno de sus elementos, la estructura organizativa eficaz, así lo señalan los autores Ottaviano et al. (2019). También mencionan que, para determinar el poder asociativo, en la mayoría de los casos se considera como base confiable y eficaz el número de afiliados, pero también los recursos materiales y humanos, con los cuales pueden desarrollar estrategias de defensa de sus derechos.

2.1.1.7 Precarización del trabajo de reparto

De acuerdo con la autora Toapanta (2022), se entiende por trabajos precarios, a aquellas actividades que no cumplen con las normas y legislaciones nacionales o internacionales, o por los que no se reconocen un estipendio económico adecuado, que permita a quienes lo realizan llevar una vida digna, o que carecen de garantías de protección social. Este tipo de trabajos por ser precarios, se encuentran expresamente prohibidos por el artículo 327 de la Constitución de la República.

La autora refiere que, es factible identificar un trabajo precario independientemente de la forma contractual, considerando los siguientes indicadores: (i) inseguridad en el trabajo; (ii) defensa primordial frente al despido; (iii) protección social mínima en caso de despido; (iv) salario insuficiente; (v) protección social nula o limitada; (viii) nivel mínimo de derechos colectivos; (ix) ausencia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Puntualiza la autora que, los referidos indicadores no podrían aplicarse íntegramente al caso ecuatoriano, debido a que el país no dispone de datos oficiales que permitan determinar la ocurrencia de cada indicador.

2.1.1.8 Repartidores de plataformas

Para los autores Maya et al. (2022), se encuentran bajo la categoría de repartidores de plataforma, a aquellos que emplean para su movilización moto, automóvil, taxi, camioneta o bicicleta, y que reparten comida preparada, así como, alimentos, aparatos eléctricos, enseres domésticos, productos farmacéuticos y medicinales, ropa y otros.

Son trabajadores que no tienen relación de dependencia y se consideran a sí mismo, por cuenta propia, o en algunos casos tienen contratos eventuales, ocasionales o temporales, o trabajan por hora, obra o a destajo. Se suma a esta categoría, que da cuenta de las modalidades más precarias en esta actividad a trabajadores sin remuneración, sean o no del hogar, y a quienes no se les puede clasificar por falta de información.

2.1.2 Situación de los trabajadores de reparto en el Ecuador

De acuerdo con los autores Morales et al. (2020), la llegada de las economías de plataforma a Ecuador tiene su impacto en el mercado laboral y en la vida de las personas. Señalan que, la primera plataforma digital del trabajo que se instauró en el país fue Cabify en 2016, seguida un año más tarde por Uber y en los años subsiguientes hasta la actualidad (2018, 2019 y 2020), Glovo, Rappi, inDriver, entre otras aplicaciones; y que, la aparición de las plataformas digitales en el Ecuador, coincide con el deterioro del mercado laboral en los años 2016 al 2019, en este último en el que 25.000 servidores públicos fueron desvinculados.

También manifiestan que, en un escenario en donde el trabajo escasea, las premisas de los modelos de negocios como los que ofrecen estas plataformas digitales, se instauran para brindar un -supuesto- salvataje al mercado laboral nacional, disfrazándose de discursos que ofrecen opciones “transitorias” hasta encontrar empleos formales.

Conforme destaca la autora Toapanta (2022), en Ecuador se han presentado ante la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, dos proyectos de ley relacionados al trabajo que se realiza a través de las plataformas digitales. Los dos proyectos se unificaron por la referida Comisión, en el “Proyecto de Ley relativo al Régimen de Trabajo en Plataformas Digitales”.

En el proyecto unificado que consta en el Informe para Segundo Debate, elaborado por la Comisión Especializada del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, se proponen disposiciones para regular las relaciones entre las empresas de plataformas digitales y los trabajadores en territorio ecuatoriano, que prestan sus servicios por medios digitales.

Se define a la empresa de plataforma digital de servicios como la sociedad con fines de lucro, nacional o extranjera, que gestiona y administra un sistema informático para que, a través de dispositivos móviles o fijos, los usuarios puedan escoger y adquirir servicios, bienes o mercancías, la que, para ejercer sus actividades debe tener domicilio en el país y registrarse ante la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores y Registros Mercantiles pertinentes. Deben cumplir además con una serie de obligaciones, entre las que se destacan las relacionadas con las de establecer una oficina física, para que los trabajadores puedan presentar sus reclamos y que los mismos sean atendidos de manera personalizada, así como la de otorgar de forma gratuita todos los implementos y equipos de protección, necesarios para que los trabajadores dependientes desarrollen sus actividades laborales.

Así también, se establece la prohibición para las empresas de plataformas digitales de efectuar desconexiones temporales o permanentes, como medida de

sanción a los trabajadores; también se hace referencia a la figura del despido intempestivo, sin que se indique la forma y cálculo que se aplicará en caso de configurarse el mismo. Si bien, se considera el derecho de las personas trabajadoras de plataformas digitales a constituir y formar parte de organizaciones relacionadas a sus labores, no se determina el mecanismo ni las condiciones que permitan acogerse al derecho de asociación y a la contratación colectiva.

En el proyecto de Ley también se establecen disposiciones reformativas al artículo 1 y numeral 37 del artículo 42 del Código del Trabajo, incluyendo la actividad de los trabajadores en la actividad de reparto y como obligación de las Empresas, la de informar a los entes de control y a los trabajadores lo relacionado a las condiciones de la prestación del servicio. Si bien el proyecto de Ley unificado, instituye esta nueva modalidad de trabajo en las plataformas digitales, no se resuelve el problema de fondo relativo a los derechos laborales de quienes desarrollan esta actividad.

2.1.3 Regulación internacional del trabajo en plataformas digitales

En la actualidad, no existe un marco legal internacional específico que proteja a los trabajadores de plataformas digitales en todo el mundo. Sin embargo, existen algunos organismos internacionales y países que han empezado a desarrollar leyes y regulaciones para abordar algunos de los desafíos que enfrentan los trabajadores de plataformas digitales, siendo el Ecuador entre los primeros países de la región, luego de Chile, que está por incorporar en su legislación, normas que abordan el trabajo de quienes realizan sus actividades por medio de plataformas o aplicativos digitales.

Para el autor Valle (2020), los servicios que se prestan por medio de las plataformas digitales son considerados como una de las grandes transformaciones en el ámbito productivo en los últimos años, originando una gran polémica a nivel doctrinal, que desde el punto de vista de la organización empresarial, se refiere a modelos de negocio completamente nuevos en los que se realizan actividades por medio de plataformas digitales, fomentando un mercado abierto para el suministro de productos, así como, para la prestación de servicios por particulares. Señala el

autor que, uno de los principales retos a nivel colectivo, es el de estructurar un sistema de representación unitaria de los prestadores de servicios.

Indica también que, la expansión del trabajo en plataformas digitales está proyectando importantes retos para las organizaciones clásicas, y que los grandes ejes de la participación sindical en esta nueva modalidad, podrían enfocarse en estos tres aspectos: el primero, que se relacionaría con el seguimiento del cumplimiento de las normas y disposiciones laborales; el segundo, que tiene que ver con el desarrollo de un marco normativo general, que garantice la existencia de condiciones mínimas de trabajo para quienes prestan sus servicios por medio de las plataformas digitales; y el tercero, que tiene relación con la creación de mecanismos de representación sindical.

El autor continúa su estudio, enfatizando que las nuevas tecnologías también traen consigo nuevas formas de conflicto colectivo distintos a la huelga, como el inicio de espacios de manifestaciones del descontento de trabajadores en torno a las conductas empresariales, o con las deficientes condiciones de trabajo, que emplean las redes sociales para lograr medidas de presión, señalando además, que estaríamos ante otras formas de exteriorización del conflicto, por medio de difusión de opiniones o a través de acciones concertadas por internet, o movilizaciones, que podrían resultar mucho menos comprometidas que las otras formas tradicionales de acción directa.

Por parte, de la Comisión Europea se ha planteado en la Unión Europea una Directiva sobre los Derechos de los Trabajadores en Plataformas Digitales, por la que se formulan algunas garantías mínimas para este grupo de trabajadores en relación a transparencia, seguridad y protección social, tomando en cuenta que, en algunos países europeos, como Francia y España, ya se han emitido regulaciones específicas para los trabajadores digitales. De igual manera, en Estados Unidos se ha promulgado la Ley de Clasificación de Empleo 2020, que incluye normativa para proteger a los trabajadores de las plataformas digitales, considerándolos como empleados en lugar de empresarios autónomos.

2.1.4 Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Respecto al tema, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha publicado informes y recomendaciones, sobre cómo garantizar la protección social y los derechos laborales de los trabajadores de plataformas digitales, habiendo establecido un Grupo de Trabajo que elabore un documento sobre el Futuro del Trabajo en general, que incluya el trabajo en plataformas digitales como un tema importante de discusión.

La Organización Internacional del Trabajo (2022), en su publicación señala que la innovación y el avance tecnológico han logrado posicionarse en el mundo como pilares del crecimiento económico, que han generado cambios en las actividades humanas y las costumbres sociales, y que de este avance tecnológico, acelerado por la pandemia de COVID-19, se origina la expansión de las plataformas digitales en búsqueda de mejorar la eficiencia de los mercados, acortar tiempos, distancias y crear nuevas oportunidades para la generación de ingresos. En la citada publicación de la OIT, se señala también que en el Ecuador el auge de las plataformas digitales, de manera especial de reparto y transporte, han mantenido un crecimiento importante y especial, en atención a la necesidad de generar ingresos, respondiendo sobre todo a la falta de acceso a trabajos formales.

Es importante destacar las recomendaciones emitidas por la OIT para orientar el trabajo en plataformas digitales, hacia el trabajo decente, recomendaciones que buscan garantizar la ejecución de estos servicios sin que se atenten a derechos comunes a toda persona trabajadora, independientemente de que sean trabajadores autónomos, por cuenta ajena o subordinados, o que mantenga condiciones mixtas, las mismas que se mencionan a continuación:

1. Empleo: los trabajadores de reparto no deberían clasificarse erróneamente como autónomos e independientes, si en la práctica son empleados. Los trabajadores de plataformas, en la práctica, pueden ser empleados dependientes de las empresas que tienen bajo responsabilidad las plataformas digitales.

2. Remuneraciones justas: a los trabajadores designados como empleados, les son aplicables las remuneraciones mínimas que se fijan para los demás trabajadores.
3. Transparencia en el reconocimiento de los pagos y las comisiones.
4. Flexibilidad: los trabajadores de reparto no deberían ser sancionados por rechazar ciertos servicios que se les ofrecen o negarse a trabajar en determinado horario.
En el caso de problemas técnicos relacionados con la funcionalidad de la plataforma digital, el trabajador no debería asumir el costo por estas eventualidades.
5. Falta de pago: deberían existir reglas sancionatorias por la falta de pago a los trabajadores.
6. Términos contractuales: las condiciones para el trabajo mediante la plataforma, relacionados con el pago, evaluación del trabajo y resolución de controversias, deberían presentarse en un lenguaje claro, conciso y en formato legible para su entendimiento.
7. Evaluaciones de los trabajadores: las evaluaciones no deberían sustentarse en porcentajes de no pago, y a los trabajadores deberían informarles los motivos de toda evaluación negativa, para las reclamaciones respectivas.
8. Código de Conducta: Ante la falta de convenios de negociación colectiva, las plataformas deberían establecer códigos claros de conducta para sus miembros, que consideren la publicación de procedimientos, con la finalidad de que los trabajadores puedan plantear sus inquietudes, debiendo demostrar el cumplimiento de estos códigos.
9. Objeciones de los trabajadores: los trabajadores deberían tener el derecho de objetar el no pago, así como, las evaluaciones negativas, los resultados de las pruebas de competencia, y las acusaciones de infracción al Código de Conducta y los cierres de cuentas.
10. Evaluaciones e historial de los clientes: los trabajadores deberían tener la facultad de evaluar a los clientes.
11. Instrucciones sobre la tarea: las plataformas deberían permitir revisar las instrucciones sobre la tarea antes de publicarla.
12. Historial laboral: los trabajadores deberían tener la facultad de visualizar y tener acceso en cualquier momento de su historial laboral, en formato legible.
13. Los trabajadores deberían tener derecho a mantener una relación laboral con los clientes fuera de la plataforma que requieran sus servicios.

14. Los clientes y los operadores de las plataformas deberían dar respuesta inmediata, respetuosa y sustancialmente a las comunicaciones de los trabajadores.

15. Los trabajadores deberían conocer la identidad de los clientes de la plataforma digital y el objeto de su trabajo. En el caso de establecerse la confidencialidad respecto de alguna información sensible, los operadores de las plataformas deberían trabajar con el cliente para contar con la autorización para su divulgación.

16. Los operadores de las plataformas deberían identificar con claridad y de forma estándar, las tareas que podrían afectar sus actividades, permitiendo evaluar contenidos de los medios sociales para detectar expresiones de odio, violencia o pornografía.

La preocupación por la situación laboral de estos trabajadores “atípicos”, con mención expresa a quienes prestan servicios para las empresas de la economía de plataformas, sigue mereciendo la atención del máximo foro mundial en materia sociolaboral. Por parte de la OIT, se ha reconocido la necesidad de que todos los trabajadores disfruten de una protección adecuada, de conformidad con el Programa de Trabajo Decente.

La hiper-flexibilidad que caracteriza al trabajo por medio de plataformas digitales, se ha convertido en un fenómeno que está contribuyendo al rápido aumento de la desigualdad laboral y, por tanto, social, así como a la inseguridad económica de los que prestan su fuerza de trabajo. Las plataformas digitales no actúan como meros intermediarios; por el contrario, monetizan las transacciones y rentabilizan al máximo las prestaciones de servicios, imponiendo cuotas y condiciones de trabajo. Paradójicamente, se niegan a asumir las responsabilidades de aquellos trabajadores, trasladándoles el riesgo del emprendimiento y eludiendo obligaciones fiscales y de protección social.

2.1.5 Aspectos relevantes sobre la regulación del trabajo en plataformas

Los autores Ottaviano et al. (2019), indican que las propuestas elaboradas respecto a la regulación del trabajo en plataformas digitales son realmente diversas, siendo uno de los aspectos álgidos de discusión, el que tiene que ver con la clasificación legal de los trabajadores, y de determinar si son considerados bajo

relación de dependencia o si la definición de trabajadores autónomos o independientes se alinea a su realidad, o a figuras intermedias. Destacan los autores que, la clasificación como trabajadores bajo relación de dependencia, como autónomos o bajo una figura intermedia, aclararía las dudas que se ha discutido en relación a los derechos que deberían gozar quienes realizan sus actividades laborales por intermedio de plataformas digitales.

Uno de los aspectos que merece atención, es el debate que existe sobre la regulación del trabajo en plataformas, y de manera especial, es lo relacionado a la remuneración que perciben este grupo de trabajadores. Existen numerosas propuestas en las que se destaca la necesidad de fijar un ingreso mínimo, y por otro lado, hay posiciones en las que se sostiene que es necesario regular el pago bajo modalidades diferentes, como los vouchers, bitcoin, sistemas de puntos, etc.

2.1.6 Desafíos de los trabajadores de reparto para el ejercicio y reconocimiento de sus derechos laborales

Conforme a lo que señalan los autores Miguez y Diana (2022), se ha podido observar en estos últimos cuatro años, una gran masa de trabajadores que se han movilizadado por los grandes centros urbanos, llamados repartidores de aplicaciones de plataformas, los que normalmente se trasladan en moto o bicicleta, y que esta situación, es un tema preocupante a la hora de la organizarse, principalmente entre trabajadores que no comparten un espacio de trabajo.

Destacan que la literatura que existe sobre el sindicalismo y el impacto de la globalización en los procesos de trabajo y en las cadenas de valor global, hacen alusión a lo relacionado a la inserción internacional de las economías nacionales, la ubicación en las cadenas de valor y los modelos sindicales nacionales. Precisan también que, las empresas multinacionales que se desarrollan regional y globalmente a una velocidad inusual, tienen una división interna reducida del trabajo.

Manifiestan que, de acuerdo a datos bibliográficos, el sindicalismo global se fomentaría por medio del establecimiento de relaciones entre las organizaciones

nacionales que se encuentran operativas, y que las críticas que se le hacen a sus prácticas, giran en torno a la falta de visión o compromiso con las redes internacionales, especialmente por motivo de que se sigue manteniendo el criterio localmente y con vistas a los Estados nacionales, y porque no se comprendería la necesidad de garantizar la disputa y la negociación a escala global con las sociedades; sin embargo, las redes de riders, en términos generales proceden contrariamente, sin haberse constituido aún en organizaciones afianzadas localmente, como consecuencia de ciertas dimensiones estructurales de sus condiciones objetivas, encuentran la interlocución internacional, las redes de vinculación y las acciones concertadas como una necesidad urgente desde sus inicios.

Sobre los obstáculos para la organización en las actividades de la economía colaborativa, los autores Ros y Linne (2023) indican que son múltiples los que se presentan, tanto en las plataformas de transporte como reparto, que no supieron incorporar los desafíos que planteaba esta nueva actividad. La ilegalización de las actividades que limitó los debates sobre las condiciones de trabajo y desincentivó la organización, la alta proporción de población migrante, sumada a la alta rotación de quienes trabajan y las prácticas antisindicales desplegadas por las empresas.

El autor Moreno (2022) señala que, en las plataformas digitales se han detectado prácticas restrictivas de la participación de los trabajadores en el ejercicio de sus derechos individuales y a la negociación colectiva, dado que son obligados a ser contratados como autónomos, inobservando y vulnerando sus derechos como trabajadores. Indica también que, otro obstáculo para la organización de los trabajadores de las plataformas digitales de trabajo es su dispersión geográfica, que si bien algunos trabajadores son de distintas regiones, buscan organizarse por a través de medio digitales.

Destaca que, los propios trabajadores de las plataformas son conscientes de las dificultades de reconocimiento de sus derechos, y de la inexistencia de una regulación clara y transparente al respecto, y de que necesitan coligarse para la consecución y plasmación de sus derechos. Concluye que el sector de las plataformas digitales es un claro ejemplo de las dificultades del ejercicio de los

derechos de los trabajadores, por las circunstancias que se dan, fundamentalmente por la dispersión geográfica de los trabajadores y de los centros donde se efectúa el trabajo, por lo que se hace urgente una regulación que favorezca la verdadera implantación de tales derechos en un sector productivo que está en auge, y en el que están prestando sus servicios los trabajadores de plataformas digitales.

Los autores Ottaviano et al. (2019), al referirse a las nuevas formas de organización, mencionan que, en un contexto de caída en la densidad de los sindicatos y organizaciones clásicas, el marco tecnológico de la economía de plataformas está permitiendo nuevas formas de representación. Puntualizan que el proceso más común de organización de trabajadores de plataformas, consiste en pasar de foros online a organizaciones pequeñas, independientes, con pocos recursos y que orienten sus demandas a gobiernos locales, llenando un vacío que han dejado los sindicatos tradicionales.

De acuerdo con la autora Bachoer (2024), si bien las plataformas de trabajo concentran trabajadores dispersos, mayoritariamente, sin espacios físicos en común para realizar sus tareas, cuyo trabajo es marcadamente individual, las posibilidades de acción colectiva, se ven reducidas. De lo cual surge la necesidad de regular sus actividades para darles la protección laboral, garantizándoles el reconocimiento de sus derechos; así como el fomento de su organización, para que de esta manera no sean presa fácil de las empresas de plataformas digitales, que en el desarrollo de sus actividades generalmente persiguen su afán de lucro, sin importarles las necesidades de los trabajadores.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de Investigación

Siendo la investigación un método fundamental para la obtención de información, que permite la comprensión de un tema o situación y que está presente en todos los ámbitos, de forma especial en el ámbito académico y profesional, se han considerado para este proyecto investigativo tanto la investigación documental como la investigación de campo. También por su relevancia, se hace referencia a la investigación descriptiva, por cuanto además de la investigación bibliográfica por la que se presenta el soporte científico, se realiza el estudio de campo a través de la encuesta a distintos actores de la sociedad relacionados con el objeto de estudio, como son, los trabajadores de reparto, trabajadores independientes y en relación de dependencia, abogados laboristas, servidores públicos que ejercen funciones en el ámbito laboral y representantes de organizaciones sindicales.

3.1.1 Investigación Documental

Respecto de la investigación documental, el autor Arias (2023) señala que, a la misma se la ha definido como un proceso dirigido a la búsqueda de nuevos conocimientos, a través de la recuperación, análisis e interpretación de datos secundarios, esto es, los obtenidos y publicados por otros investigadores o instituciones científicas en fuentes documentales, tales como impresas, audiovisuales o electrónicas. También indica el autor que este tipo de investigación puede ser empleada en diversas disciplinas, y, que en función del objeto de estudio puede asumir cualquiera de los enfoques de investigación social: cuantitativo, cualitativo o mixto.

Agrega también que, la investigación documental se distingue claramente de la revisión tradicional de la literatura, también denominada bibliográfica, narrativa o temática, en función de tres aspectos: aporte novedoso al conocimiento, método explícito y carácter replicable.

El autor Morales (2003), referente al proceso de investigación documental puntualiza que, para este proceso lo importante es la fuente documental, que constituye el producto de otras investigaciones, de reflexiones de teóricas, lo cual fomenta la base teórica del área objeto de investigación, y que el conocimiento se construye a partir de su lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos.

También destaca el autor que, a través de aquello se vive la lectura y la escritura como procesos de construcción de significados, analizados desde su función social, y que en cuanto a la lectura, se tiene la posibilidad de seleccionar los textos que se desean leer y que son pertinentes y significativos para las investigaciones, y que no se persigue un significado único, sino que se pretende obtener la construcción de la propia comprensión del texto, la explicación de la realidad a la que se hace referencia; por lo que la lectura es, en este sentido, un instrumento de descubrimiento, de investigación, de esparcimiento y de aprendizaje.

Colige que, para el desarrollo de la investigación documental, se requiere como condición importante, un tema seleccionado y delimitado, justificado, producto de la documentación o de la reflexión personal; así como establecer un marco de referencia preliminar, que permita guiar la obtención de la información y la redacción posterior del informe de la investigación; y que para el desarrollo, es imprescindible ser preciso, claro y sintético, con la finalidad que se aborde solamente lo pertinente y lo que corresponda a los propósitos de la investigación.

También puntualiza que, para la redacción, se necesita agotar varias versiones y experimentar, totalmente, el proceso de escritura, en virtud de que a través de aquel, con las observaciones correctas que se emitan, se podría lograr un producto debidamente estructurado, más coherente y, en consecuencia, más comprensible.

Así es como se citan una serie de fuentes bibliográficas nacionales y extranjeras, que recogen los criterios y definiciones relevantes relacionados con el tema en estudio, permitiendo disponer de una fuente bibliográfica de insumo para futuros trabajos investigativos, relacionados con la problemática en la que se encuentran inmersos los trabajadores de las plataformas digitales.

3.1.2 Investigación de Campo

De acuerdo con el autor Sandoval (2022), el trabajo de investigación de campo en su generalidad, corresponde a una fase determinante del proceso de conocimiento directo de actores sociales y de sus dinámicas colectivas, que suelen estar permeadas por convivencia armónica, problemas, conflictos, contradicciones y, otros factores.

Destaca en su obra que, el trabajo de campo es ir a donde están los hechos, donde está la población, donde está la realidad, donde se encuentran las personas, los pueblos y comunidades, los obreros, los movimientos sociales y donde están los proyectos, para observar, anotar y registrar esa realidad, con la que establecemos contacto directo, pero que de manera muy importante, para relacionarnos directamente con los actores sociales, escucharlos, dialogar con ellos, entrevistarlos y aprender de las percepciones que tienen de sus problemas, conflictos, procesos y dinámicas, en todos los aspectos de sus vidas personales, familiares y sociales.

Es por ello que, para la presente investigación se consideró conveniente encuestar a los actores principales de la comunidad como lo son: trabajadores de reparto, trabajadores independientes y en relación de dependencia, abogados laboristas, servidores públicos que ejercen funciones en el ámbito laboral y representantes de organizaciones sindicales, a efectos de constatar el conocimiento general o específico que dispongan acerca de la situación de los trabajadores de plataformas digitales, obteniendo como resultado, el desconocimiento e invisibilización de la situación laboral de estos trabajadores, información valiosa y relevante respecto de la que se puede partir, como una base cierta para promover acciones justas y equitativas a su favor.

3.1.3 Investigación Descriptiva

Al referirse a la investigación descriptiva, el autor Tinto (2013) señala que existen un sinnúmero de textos de metodología de la investigación, en los que se pueden hallar las más variadas y complejas técnicas y procedimientos para realizar una investigación científica, y que no obstante aquello, la gran parte de ellos suelen

tratar con poca profundidad los métodos utilizados para la realización de una investigación descriptiva, conformándose en muchos casos con simplemente citar las fuentes de datos secundarios existentes, donde es posible encontrar la información necesaria para la realización del estado de la cuestión, por lo que, el proceso de revisión bibliográfica cada vez se torna más complejo y exigente, debido a la gran cantidad de información a la que hoy es posible acceder de manera rápida y oportuna.

El autor también resalta que, este fenómeno conocido por el nombre de “sociedad de la información”, se caracteriza entre otras cosas por el uso de nuevas tecnologías, así como por el fácil acceso a las diferentes bases de documentos electrónicos, y que ante esta nueva realidad, el verdadero problema al que se enfrenta el investigador no se encuentra a la hora de buscar los datos, sino radica en el hecho de cómo convertir estos datos en información importante para el proyecto de investigación; por lo que de ahí radica que, cada vez se haga más necesaria la aplicación de técnicas de investigación descriptivas, que permitan sistematizar estos datos provenientes de las distintas fuentes secundarias, en información de fácil comprensión para quienes acceden a la misma.

Con estos elementos señalados, el autor define a la investigación descriptiva como el proceso inicial y preparatorio de una investigación, ya que a la medida que el fenómeno a estudiar forma un sistema complejo y muy amplio, la misma nos permite delimitarlo, ordenarlo, caracterizarlo y clasificarlo; en otras palabras, es realizar una descripción del fenómeno lo más precisa y exacta que sea posible. Destaca también que, si bien la investigación descriptiva puede proponer otras investigaciones, las mismas tienen un fin en sí mismas, y que suelen servir de base para futuras investigaciones, constituyendo un elemento generador de hipótesis.

Referente a las formas puras del conocimiento descriptivo explicativo, el autor González (2010) considera que pueden ser identificadas solamente mediante la idealización, y que en estas formas idealizadas debe fijarse la descripción que refleja el producto de lo que es posible observar directamente, es decir, lo que comúnmente se denomina reflejo superficial de los fenómenos y no su esencia; es por esto que, en base a los datos de las descripciones no hay fundamentos para hacer

juicios sobre la naturaleza de los fenómenos. Acota también que, en la generalización y sistematización del conocimiento descriptivo explicativo, juega un papel importante la comparación lógica, y que, para la ciencia el conocimiento descriptivo explicativo tiene un gran valor, ya que constituye su fundamento, por cuanto sin el mismo es imposible el movimiento ulterior de esta, por lo que con este tipo de conocimiento la experiencia vital alcanza su primera generalización.

Para el autor Arias (2006), la investigación descriptiva consiste en la singularización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento; y que, los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. Indica el autor que esta investigación se clasifica en estudios de medición variables independientes, cuya misión es observar y cuantificar la modificación de una o más características en un grupo, sin establecer relaciones entre éstas, y en investigación correlacional, cuya finalidad es determinar el grado de relación o asociación entre dos o más variables.

Como se indica en líneas precedentes, este proyecto es de carácter descriptivo, porque además de la investigación bibliográfica, también se efectúa el estudio de campo, con la finalidad de conocer en su conjunto la problemática del sector, que en este caso es la situación de los trabajadores de las plataformas digitales, a través de la implementación de la técnica de investigación, que es la encuesta, que permite la recolección de datos confiables. Esta investigación por las características señaladas, servirá de base como fuente de consulta para otras investigaciones posteriores.

3.2 Métodos de Investigación

La metodología de la investigación es importante para garantizar la validez y la confidencialidad de los resultados que se obtienen, ya que a través de la misma se genera la base teórica y práctica para la recopilación, análisis e interpretación de datos; porque de lo contrario, si no se cuenta con una adecuada metodología, los hallazgos de una investigación podrían carecer de fundamentación, generando duda en su validez. Por lo tanto, la metodología de

la investigación es relevante para establecer el marco conceptual y operativo del estudio.

El autor Corbetta (2007) menciona que, la metodología de la investigación es indispensable para el avance del conocimiento científico, por cuanto proporciona las herramientas necesarias para formular preguntas de investigación, diseñar estudios empíricos, analizar e interpretar los datos, y generar conclusiones válidas y significativas.

Hay varios métodos de investigación que se emplean como herramientas para el levantamiento y generación de información, determinándose al método inductivo como uno de los más importantes por su trascendencia en el proceso investigativo, y por cuanto permite al investigador determinar conclusiones válidas a partir de premisas generales.

Referente al razonamiento deductivo, la autora Dávila (2006) menciona que es otra fuente del conocimiento, y que se la relaciona cuando el hombre unifica las ideas que tiene sobre el concepto de la veracidad. Señala también que los filósofos griegos entregaron la primera contribución de importancia al desarrollo de un método sistemático para descubrir la verdad, y que Aristóteles y sus discípulos implantaron el razonamiento deductivo como un proceso del pensamiento, en el que de afirmaciones generales se llega a afirmaciones específicas, aplicando las reglas de la lógica. Puntualiza que, el razonamiento deductivo es un sistema para organizar hechos conocidos y determinar conclusiones relevantes, que se logra mediante una serie de enunciados que reciben el nombre de silogismos, los mismos comprenden tres elementos: a) la premisa mayor, b) la premisa menor y c) la conclusión, con lo que finaliza indicando que, si los presupuestos del razonamiento deductivo son verdaderos, la conclusión también será verdadera.

Enfatiza que el razonamiento deductivo emplea el método deductivo, que relaciona tres momentos de la deducción que son: 1) Axiomatización (1er principio) que parte de axiomas, que son verdades que no requieren demostración; 2) Postulación que se refiere a los postulados, doctrinas asimiladas o creadas; y, 3) Demostración, que constituye al acto científico propio de los matemáticos, lógicos

y filósofos. Menciona también que, a pesar de las limitaciones de este método, es de importancia para la investigación, ya que permite tener recursos para unir la teoría y la observación, además de que a través de este espacio, los investigadores pueden deducir a partir de la teoría, los fenómenos que habrán de observarse. También indica que las deducciones realizadas a partir de la teoría pueden proporcionar hipótesis, que son parte esencial de la investigación científica.

De acuerdo con los criterios que se han emitido sobre este método, se destaca el del autor Abreu (2014), quien indica que el método deductivo permite determinar las características de una realidad particular, que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad, y que mediante la deducción se derivan las consecuencias particulares o individuales de las inferencias o conclusiones generales aceptadas.

Los autores Rodríguez y Pérez (2017) indican que, por medio de la deducción se pasa de un conocimiento general a otro de menor nivel, y que las generalidades son puntos de partida para realizar deducciones mentales y llegar a nuevas conclusiones lógicas para casos puntuales. Es por ello que, en la investigación se ha utilizado una combinación de la investigación documental y de campo, con encuestas dirigidas a los actores principales de la comunidad entre los cuales se encuentran trabajadores de reparto, abogados laboristas y representantes sindicales.

Es así que, se adopta un diseño descriptivo para analizar y determinar la situación laboral de los trabajadores de plataformas digitales en el país, visibilizando su aislamiento de las políticas laborales; en ese sentido los datos recogidos permiten basarse en hechos ciertos que puedan servir como fundamento para promover acciones justas y equitativas.

3.3 Técnicas de Investigación

3.3.1 Población y Muestra

3.3.1.1 Población

Con relación a la población de estudio, Arias et al. (2016) señalan que es un conjunto de casos, delimitado, puntual y viable, que será el referente para la determinación de la muestra, cumpliendo una serie de criterios predeterminados.

Determinan también los autores que, es importante dilucidar que cuando se trata de población de estudio, no se refiere exclusivamente a seres humanos, sino también puede referirse a animales, muestras biológicas, expedientes, hospitales, objetos, familias, organizaciones, etc., por lo que es aconsejable, para estos últimos, emplear un término similar, como universo de estudio. Destacan que es importante establecer la población de estudio, porque al finalizar la investigación a partir de una muestra de dicha población, será factible generalizar los resultados obtenidos del estudio hacia el resto de la población; por lo que en el presente trabajo la población que fue objeto de estudio y consulta, se basó en diversos grupos entre los que se encuentran trabajadores, repartidores, abogados laboristas, funcionarios públicos, dirigentes sindicales ofreciendo una visión generalizada.

3.3.1.2 Muestra

Los autores Arias et al. (2016) resaltan que. para cualquier estudio de investigación se deben tomar en consideración muestras o subgrupos de poblaciones y, en ocasiones puntuales, contemplar a la población total o universo completo; siendo diversas las razones para estudiar muestras en lugar de las poblaciones, entre las que se puntualizan las siguientes:

- a) ahorrar tiempo, ya que al estudiar un número mínimo de individuos se emplea menor tiempo;
- b) ahorrar recursos;

c) investigar a la totalidad de los miembros con una condición determinada, en muchas ocasiones puede ser una tarea inaccesible o difícil de realizar;

d) incrementar la calidad del estudio, al disponer de más recursos, las observaciones y mediciones realizadas a un número mínimo de individuos pueden ser más precisas;

e) el escogimiento de la muestra permitirá reducir la heterogeneidad de una población, y

f) en un sentido estricto y ético no es determinante estudiar al total de la población cuando con una proporción de ella se puede lograr los objetivos del estudio.

Resaltan los autores, que es necesario entender que existen investigaciones en las que no se analizará al total de la población, y que solo se seleccionará a una parte o muestra de la población definida en los objetivos, y que sobre esta concepción, existen diferentes autores que han propuesto un cambio en la nomenclatura de las poblaciones que se emplean para marcar las diferencias entre una población general y una muestra, así, se refieren a diferentes tipos de universos, como: el finito, infinito e hipotético, en los que se consideran diversos niveles de población: población diana o blanco, accesible y elegible.

Finalizan indicando que, en la generalidad de las investigaciones siempre debe establecerse el número específico de participantes, que será relevante incluir a fin de conseguir los objetivos propuestos desde un inicio; y que este cálculo es diferente para cada investigación y depende, entre otros aspectos, de su diseño, hipótesis planteada, número de grupos a estudiar, y de la escala de medición de las variables.

Los autores Rondón y Rodríguez (2007) indican que. la preparación de un proyecto de investigación es una tarea difícil en la que se debe tener en cuenta un sinnúmero de aspectos que aseguren la calidad en todas las etapas de ejecución del estudio. Señalan que el efectuar los estudios con la mayor rigurosidad no asegura que los resultados encontrados sean válidos, pero que sí sean confiables, es por eso, que puntualizan que cualquier descuido en el proceso, puede generar deficiencias para las respuestas a las preguntas de investigación.

Los mencionados autores indican que, uno de los principales interrogantes es el relacionado con el número de individuos que se necesitan para garantizar la validez y solidez en los resultados, por lo que el problema se centra en cuál es el tamaño de la muestra mínimo necesario para obtener resultados válidos. Señalan que, los tamaños de muestra demasiado pequeños, pueden no representar lo que en realidad está sucediendo en la población; y, los tamaños de muestra demasiado grandes, hacen que la realización de los estudios sea más difícil y costosa.

Es por ello que, en la presente investigación se ha considerado la perspectiva de los principales actores de la sociedad; entre los que se destacan 50 trabajadores en relación de dependencia, 40 trabajadores de reparto independientes identificados en centros comerciales claves, 15 abogados laboristas, 15 funcionarios públicos, 15 dirigentes sindicales, 50 afiliados al Sindicato de trabajadores del CNEL EP, siendo un aporte significativo de la clase trabajadora.

3.3.1.3 Población Finita

De acuerdo con los autores Arias et al. (2016), es imprescindible determinar la población de estudio, por cuanto al finalizar la investigación a raíz de una muestra de dicha población, será viable generar o emplear los resultados obtenidos del estudio hacia el resto de la población o universo, siendo conveniente que la población y universo se identifiquen desde los objetivos del estudio. Mencionan los autores que en general, para cualquier estudio de investigación se deben considerar muestras o subgrupos de poblaciones, y que las razones para estudiarlas son diversas, como ahorrar tiempo, ahorrar recursos y aumentar la calidad del estudio. Respecto del universo finito señalan que, es aquel donde los elementos que lo componen pueden ser definidos y cuantificados.

En virtud de la naturaleza del presente trabajo investigativo, se ha determinado procedente que el estudio se base sobre una población finita, por lo que la encuesta, como técnica e instrumento seleccionada para la recolección de datos, está dirigida a personas que realizan actividades de reparto por medio de las plataformas digitales, a profesionales del derecho que ejercen funciones en el ámbito laboral, quienes aportan la información que ha sido incorporada para

establecer la situación en que se encuentran los trabajadores de las plataformas digitales, y determinar la necesidad de proponer alternativas de solución a su problemática, que les impide gozar de todos sus derechos al igual que los demás trabajadores del país.

Para determinar el número total de encuestados, hemos calculado el tamaño de la muestra (n), considerando los siguientes datos:

- Como universo o población (N) consideramos el número finito de 10.000 personas.
- Para el margen de error (e) hemos considerado trabajar con el 6% o sea un 0.06 de error.
- Para el nivel confianza (k) hemos trabajado con el 90% o sea 1.65.
- Para calcular la probabilidad de éxito (p) consideramos trabajar con el 50% que nos daría a 0.5 a favor.
- Para calcular la probabilidad de fracaso (q) trabajamos también con el 50% que nos daría a 0.5 en contra.
- Para calcular el tamaño de la muestra empezaremos con una población finita <100.000, basándonos en la siguiente fórmula:

$$n = \frac{k^2 \times p \times q \times N}{e^2(N - 1) + k^2 \times p \times q}$$

Una vez determinada la fórmula aplicable para una población finita de <100.000, tenemos los siguientes datos:

$$n = \frac{(1.65)^2 \times (0.5) \times (0.5) \times (10.000)}{(0.06)^2 \times (10.000 - 1) + (1.65)^2 \times (0.5) \times (0.5)}$$

$$n = \frac{(1.65)^2 \times (0.5) \times (0.5) \times (10.000)}{(0.06)^2 \times (9.999) + (1.96)^2 \times (0.5) \times (0.5)}$$

$$n = \frac{6,806.25}{36.677025}$$

$$n = 185$$

Como resultado de la aplicación de la fórmula, tenemos que para esta investigación se ha considerado como muestra, el número de 185 personas, a quienes se ha aplicado la encuesta, la misma que se ha determinado como técnica de recolección de datos.

3.3.1.4 Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos

Para el presente proyecto investigativo, se ha considerado implementar como técnica de investigación, la encuesta, por cuanto constituye un elemento importante para la recolección de datos, que permite obtener información relevante sobre aspectos y condiciones de los trabajadores de las plataformas digitales.

Para los autores Casas et al. (2003), la técnica de encuesta es generalmente empleada como procedimiento de investigación, porque permite obtener y preparar datos de modo más rápido y eficaz.

De acuerdo con los autores López y Fachelli (2015), la encuesta es una de las técnicas de investigación social de más extendido uso en el campo de la Sociología, que ha trascendido el ámbito estricto de la investigación científica, para convertirse en una actividad cotidiana de la que todos participamos tarde o temprano.

También resaltan los autores que, en la investigación social, la encuesta se considera en primera instancia como una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos, cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida, y que ésta recogida de datos se realiza a través de un cuestionario, instrumento de (de medición) y la forma protocolaria de realizar las preguntas (cuadro de registro), que se administra a la población o una muestra extensa de ella, mediante una entrevista donde es característico el anonimato del sujeto.

Con relación al cuestionario, los citados autores definen al mismo como el instrumento de recogida de los datos, donde aparecen enunciadas las preguntas de forma sistemática y ordenada, y en donde se consignan las respuestas mediante un sistema establecido de registro sencillo. Aclaran que el cuestionario es un instrumento rígido, que busca recoger la información de los entrevistados a partir de la formulación de unas mismas preguntas, intentando garantizar una misma situación psicológica estandarizada en la formulación de las preguntas y asegurar después la comparabilidad de las respuestas. También indican que el cuestionario es el instrumento del método de encuesta, para obtener la información pertinente que permite contrastar el modelo de análisis.

3.3.1.5 Tratamiento de la Información

Una vez que se ha considerado a la encuesta como técnica de investigación, para la recolección de datos, se procedió aplicar la misma al grupo de personas de la muestra determinada como población finita, que son trabajadores, profesionales del derecho inmersos en el área laboral, encontrándose en este grupo asesores jurídicos de instituciones públicas y privadas.

A continuación, se reflejan los siguientes resultados obtenidos de la encuesta realizada:

1. ¿Conoce usted quienes son los trabajadores de plataformas digitales o llamados trabajadores de reparto?

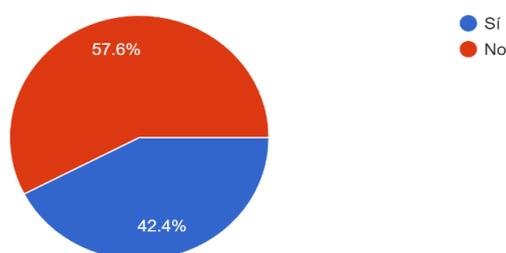


Gráfico No. 1

Análisis: En este gráfico 1, como se puede observar, los encuestados han indicado en su gran mayoría, que no conocen quienes son los trabajadores de plataformas digitales llamados trabajadores de reparto.

2. ¿Conoce usted si los trabajadores de reparto gozan de los beneficios laborales previstos en el Código del Trabajo?

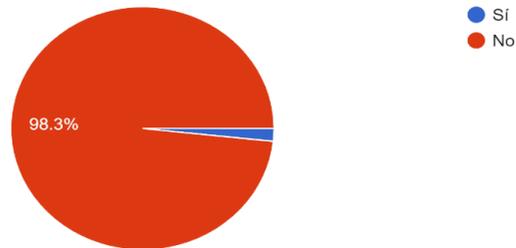


Gráfico No. 2

Análisis: En el gráfico 2 se observa que casi la totalidad de los encuestados desconocen si los trabajadores de reparto gozan de los beneficios laborales previstos en el Código del Trabajo.

3. ¿Considera usted que los trabajadores de reparto deben gozar de los mismos beneficios de los demás trabajadores que se encuentran en relación de dependencia?

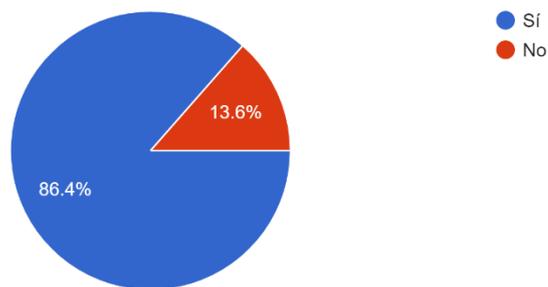


Gráfico No. 3

Análisis: De los resultados que se reflejan en el gráfico 3, se deduce que la gran mayoría de los encuestados consideran que los trabajadores de reparto deben gozar de los mismos beneficios de los demás trabajadores que se encuentran en relación de dependencia.

4. **¿Considera usted que los trabajadores de reparto deben organizarse y estar amparados bajo la contratación colectiva para defender sus derechos laborales?**

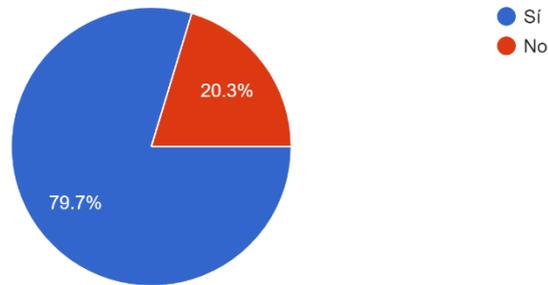


Gráfico No. 4

Análisis: Tal como se refleja en los resultados del gráfico 4, se determina que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en que los trabajadores de reparto deben organizarse y estar amparados bajo la contratación colectiva para defender sus derechos laborales.

5. **¿Estaría usted de acuerdo con que se propongan reformas al Código del Trabajo para normar la relación laboral de los trabajadores de reparto?**

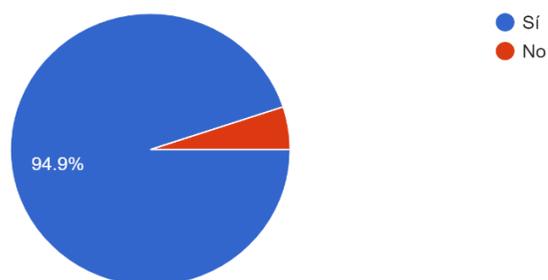


Gráfico No. 5

Análisis: En este gráfico 5, se puede observar que el 94,90% de los encuestados están de acuerdo con que se propongan reformas al Código del Trabajo para normar la relación laboral de los trabajadores de reparto.

3.3.1.6 Resultados

Habiéndose aplicado la encuesta, como técnica e instrumento seleccionado para la recolección de datos, en su gran mayoría coincidieron en que los trabajadores de reparto también deben tener derecho al reconocimiento de todos los beneficios, en igual condiciones que los demás trabajadores en relación de dependencia, se tiene como resultado relevante y urgente la necesidad de plantear reformas al Código del Trabajo, debiendo incluirse disposiciones que regulen el régimen laboral de los trabajadores de reparto, quienes desarrollan sus actividades dentro del contexto de la economía colaborativa, siendo este modelo de negocio el que ofrece oportunidades de trabajo independiente a personas que no tienen un trabajo formal, pero que también genera conflictos laborales, debido a que no se encuentran normadas las condiciones en las que desempeñan su trabajo.

Del análisis realizado, se determina también que, existe un amplio desconocimiento de las personas encuestadas respecto de las condiciones laborales de los trabajadores de reparto, quienes no cuentan con una remuneración mínima, demás beneficios económicos y de protección social, entre otros derechos laborales que le son vulnerados debido a la falta de una regulación que los ampare.

La mayoría de las personas encuestadas consideran que, los trabajadores de las plataformas digitales o llamados también trabajadores de reparto, deben gozar de los mismos beneficios laborales que los demás trabajadores en relación de dependencia, además de que también le son aplicables los derechos a sindicalizarse.

3.3.1.7 Criterios Éticos

La situación de los trabajadores de reparto es un tema al que no se le ha dado prioridad y que merece la atención por parte de los Gobiernos, siendo desconocida por la mayoría de las personas, es por esto, que en el presente trabajo de investigación se analiza la situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador, quienes desarrollan sus actividades individualmente y sin tener alcance a los derechos laborales que le son reconocidos a los trabajadores en relación de

dependencia, por lo que surge la necesidad de desplegar tareas orientadas a regular el desarrollo de estas actividades.

Además de analizar la situación actual de los trabajadores de plataformas digitales, como parte del estudio realizado, se pretende determinar los desafíos y obstáculos a los que se enfrenta este grupo de trabajadores y proponer alternativas de solución viables, que permitan mejorar sus condiciones laborales, referente a remuneraciones, estabilidad y contratación colectiva.

De esta manera, con la presente investigación como fuente documental, se fomentará al debate académico y jurídico respecto a la protección de los derechos a los trabajadores de reparto, así como, constituirá información relevante para la comunidad, permitiéndoles acceder a la misma, para la promoción de cambios en beneficio de los trabajadores de plataformas digitales.

Habiéndose determinado a la encuesta como técnica investigativa, se diseñó el cuestionario pertinente dirigido al número de personas de la muestra representativa, el mismo que está compuesto de cinco preguntas relacionadas con las variables independiente y dependiente del proyecto.

Los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta, permitieron conocer lo que piensan las personas encuestadas respecto de la problemática planteada, evidenciándose que, en la gran mayoría de la población encuestada, entre los cuales se encontraron trabajadores de reparto, trabajadores independientes y en relación de dependencia, abogados laboristas, servidores públicos que ejercen funciones en el ámbito laboral y representantes de organizaciones sindicales, se desconocía del modelo de negocios de la economía colaborativa, basado en la contratación de repartidores, pero que aún, ante la falta de conocimiento, están a favor de que se les reconozca sus derechos laborales, debiendo emitirse el marco regulatorio pertinente, por lo que se destaca, que quienes participaron de la encuesta, actuaron con total honestidad, lo que permitió tener datos confiables.

En consecuencia, la investigación de campo implementada a través de la encuesta, se ha realizado con total transparencia y con el consentimiento informado y voluntario de los participantes, lo que da credibilidad a los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

4.1 Conclusiones

De la investigación realizada en torno a la situación de los trabajadores de reparto, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La precariedad a la que se exponen miles de trabajadores de las plataformas digitales en todo el mundo, en este modelo de negocio es sorprendente, lo que ha generado que se invisibilice y naturalice la vulneración de sus derechos laborales individuales y colectivos, al ser considerados como trabajadores autónomos.
2. Se evidencia que la normativa jurídica existente en nuestro país es insuficiente, situación que tiene que ver con las condiciones en que se desarrollan las actividades de la llamada economía colaborativa.
3. No existe un trabajo en conjunto entre el Gobierno y el sector privado, con el claro objeto de establecer recursos y estrategias que avalen una correcta protección social, derecho a la libertad de asociación y mejora en las condiciones laborales, a efectos de que los trabajadores de reparto no sean víctimas de precarización laboral.
4. El trabajo en plataformas ha conllevado a un gran desafío para los Gobiernos en el diseño de políticas públicas y en la implementación de los marcos normativos, que permitan regular las relaciones laborales de este grupo de trabajadores, ante el despliegue de las plataformas digitales para la búsqueda y contratación de trabajadores, que ha experimentado un incremento significativo en el país.
5. Si bien estas plataformas digitales ofrecen a los trabajadores nuevas oportunidades para acceder a ingresos y empleos flexibles, este modelo también introduce riesgos para colectivos vulnerables, al no estar

establecidas políticas que conlleven a un correcto ejercicio de sus derechos laborales.

6. Las características especiales que predominan en la economía de plataformas, conllevan a que los trabajadores inmersos en estas actividades se interesen en la organización, con la finalidad de mejorar sus condiciones laborales actuales y exigir se respeten sus derechos.

4.2 Recomendaciones

El presente trabajo investigativo nos permite presentar las siguientes recomendaciones sobre la situación de los trabajadores de reparto en el Ecuador:

1. Es importante que se realice un estudio respecto de la actual situación de los trabajadores de reparto en el país, y que se efectúe un levantamiento del número real de este grupo de trabajadores, para conocer sus necesidades y plantear soluciones viables para el reconocimiento de los derechos laborales.
2. Es necesario impulsar la aprobación del proyecto de ley que regule el régimen de trabajo en plataformas digitales, debiendo instituirse en el marco normativo actual, la figura del contrato de trabajo de este grupo de trabajadores de reparto, así como, establecerse sus derechos y las obligaciones para las Empresas responsables de las plataformas digitales.
3. Debe generarse el marco regulatorio adecuado por el Gobierno, para que la economía de las plataformas garantice niveles de confianza en la formalidad de la relación con los trabajadores de reparto, sin que se afecten sus derechos laborales; siendo un gran desafío para las organizaciones lograr complementar el mantenimiento de la flexibilidad y autonomía de las condiciones que ofrecen las plataformas con las demandas, para que se reconozcan los derechos laborales de este grupo de trabajadores.

4. Es relevante que el Gobierno del Ecuador sobre la base de estudios y criterios técnicos, diseñe políticas públicas eficaces e idóneas, debiendo considerar como antecedentes los avances significativos de la tecnología y la alta demanda de usuarios existente en la economía colaborativa.
5. Estas políticas deben enfocarse en aspectos relevantes como la regulación laboral de los trabajadores que se dedican a la actividad de reparto, el acceso a la información digital y la implementación de programas específicos de apoyo a este grupo de trabajadores, con la finalidad de que adquieran las habilidades y destreza para competir en un ambiente laboral digitalizado.
6. También es importante, que se generen las condiciones adecuadas para la organización de estos trabajadores, proporcionando la capacitación necesaria, para que quienes los representen a los diferentes grupos de trabajadores de reparto, puedan reclamar sus derechos laborales defendiendo siempre los intereses de su clase.

4.3 Propuesta

Se presenta como propuesta, el siguiente proyecto de Ley Orgánica Reformatoria:

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

Artículo Primero. - Modifíquense los artículos 1, 9, 10 y 14 del Código del Trabajo por los siguientes:

“Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de este Código regulan las relaciones laborales entre los trabajadores y la parte empleadora, sea ésta natural o jurídica, nacional o extranjera, en sus formas pública, privada, mixta, asociativa, comunitaria o cooperativa, familiar, doméstica, autónoma, mixta, u otra forma de organización de la producción de la economía, y se aplican a todas las modalidades de relación de trabajo, inclusive a las realizadas mediante plataformas digitales.

Se excluyen de las disposiciones de este Código las personas que actúen en calidad de mandantes o gerentes en el sector privado, así como, los servidores públicos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que realicen actividades administrativas y que ejerzan funciones ejecutivas, gerenciales, de representación, y en general funcionarios de libre nombramiento y remoción de las empresas e instituciones públicas, quienes estarán regulados por las leyes especiales correspondientes.

Art. 9.- Concepto de trabajador. - Se denomina trabajador a la persona que se obliga a la prestación de un servicio o a la ejecución de una obra, y puede ser empleado u obrero.

En esta definición también está considerado aquel trabajador que presta sus servicios mediante plataformas digitales, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones de los trabajadores amparados en las disposiciones del presente cuerpo legal, inclusive los que tienen relación con la organización y contratación colectiva.

Art. 10.- Concepto de empleador.- Se denomina empleador a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en sus formas pública, privada, mixta, asociativa, comunitaria o cooperativa, familiar, doméstica, autónoma, mixta, u otra forma de organización de la producción de la economía, que bajo su dirección, dependencia y control de forma directa, indirecta o implícita, se preste un servicio o se ejecute una obra por parte de los trabajadores, incluidos los que se realicen por intermedio de plataformas digitales.

Artículo 14.- Contrato tipo y excepciones. - El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código.

También se establecen los siguientes tipos de contratos de forma excepcional:

a) Los contratos por obra cierta, que no sean habituales en la actividad de la empresa o empleador;

- b) Los contratos eventuales, ocasionales y de temporada;
- c) Los contratos de aprendizaje;
- d) Los contratos de giro del negocio y productivos;
- c) Los contratos de trabajo en plataformas digitales; y
- d) Los demás que determine la ley.

Artículo Segundo.- Agregar el siguiente artículo innumerado luego del artículo 81 del Código del Trabajo:

“Artículo innumerado.- Régimen remunerativo para los trabajadores de plataformas digitales.- Los trabajadores de las empresas que operan por intermedio de plataformas digitales, para la distribución o entrega de bienes o movilización de personas, por cualquier medio de transporte, tienen derecho a que se les reconozcan todos los beneficios laborales previstos en este cuerpo legal; percibirán adicionalmente a su remuneración, los valores que cubran los gastos o costos derivados de combustible, mantenimiento de vehículos, datos de internet móvil, impuestos, y demás gastos necesarios para la prestación del servicio, los que deberán ser asumidos por la parte empleadora.”.

Artículo Tercero.- Agregar el siguiente artículo innumerado luego del artículo 261 del Código del Trabajo, como parte del Título II, que trata del Contrato Colectivo de Trabajo:

“Artículo innumerado.- Derecho de los trabajadores de plataformas digitales a la organización sindical y a la contratación colectiva.- Los trabajadores que prestan sus servicios mediante plataformas digitales tienen derecho a organizarse y asociarse para constituir sindicatos y comités de empresa. Por la naturaleza de las actividades que realizan los trabajadores de reparto y por la cobertura a nivel nacional que se ofrecen a través de las plataformas digitales, podrán constituir sindicatos, asociaciones o comités de empresa, u otra figura asociativa, a nivel local, regional o nacional.

También les ampara los beneficios del contrato colectivo, sin que existan ningún tipo de discriminación, por lo que le son aplicables todas las disposiciones de este Título.”.

Vigencia. - La reforma propuesta entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito

BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience.*, 195-204. Obtenido de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Arellano Villa, M. (2022). SINDICALISMO PARA TRANSFORMAR EL TRABAJO Y LA VIDA. *FRIEDRICH-EBERT-STIFTUNG - TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL*, 1-13. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/19606.pdf>
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M., & Miranda Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica* (Vol. 6ta Edición). Editorial Episteme. Obtenido de <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWVpbnxlZHVjYXB1bnRlc3xneDo3NmExZjhhOTliZjk4ZjVm>
- Arias-Odón, F. (2023). Investigación documental, investigación bibliométrica y revisiones. *REDHECS*, 31(22), 9-28. Obtenido de <Dialnet-InvestigacionDocumentalInvestigacionBibliometricaY-9489470.pdf>
- Bachoer, L. (2024). La acción colectiva en las plataformas digitales. Un estudio sobre la participación y las percepciones de repartidores del Área Metropolitana de Buenos Aires (2020 - 2022). *Hipertextos*, 12(21), 137-162. Obtenido de <https://revistas.unlp.edu.ar/hipertextos/article/view/17203/16656>
- Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J., & Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten Primaria*, 527-538. Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-13047738>
- Corbetta, P. (2007). METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. 3-419. Obtenido de <https://luisdoubrontg.school.blog/wp-content/uploads/2021/04/corbetta-metodologia-y-tecnicas-de-investigacion-social.pdf>

- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12, 180-205. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>
- Fernández Boada, M., & Zarama Buitrago, L. (2021). Estudio Latinoamericano del Trabajo en las Economías Colaborativas. 1-71. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54335/Monografia%CC%81a%20Juri%CC%81dica%20-%20Mariana%20Fernandez%20y%20Laura%20Zarama.2021%20%281%29.pdf?sequence=1>
- González Suárez, E. (2010). Limitaciones de los estudios descriptivo - explicativos en el análisis de la gestión del conocimiento. *Ciencias de la Información, enero-abril*(1), 27-34. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181421576004>
- Köhler, H.-D. (2022). Sindicalismo ‘Gig’ o la acción colectiva en la economía de las plataformas. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 325-343. doi:<https://doi.org/10.5209/crla.78648>
- Leyva Haza, J., & Guerra Véliz, Y. (2020). Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica. *EDUMECENTRO*, 12(3), 241-260. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742020000300241
- López Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL CUANTITATIVA* (Digital ed., Vol. 1a edición). Barcelona - España. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Maya, N., Quevedo, T., Carrión, D., & Sánchez, P. (2022). Hacia una caracterización de las y los repartidores y de la economía de plataformas en Ecuador. (33), 1-43. Obtenido de <https://www.rosalux.org.ec/pdfs/caracterizacion-plataformas-ecuador.pdf>
- MIGUEZ, P., & DIANA MENENDEZ, N. (2022). Trabajo y Plataformas. Desafíos para la organización de trabajadores de plataformas en América Latina. *Trabajo y sociedad*, 24(40), 251-268. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3873/387375273011/html/>

- Morales Muñoz, K., Negri, S., Grohmann, R., Dinegro Martínez, A., Salazar Daza, C., Hidalgo Cordero, K., . . . Artavía Jiménez, M. (2020). PRECARIZACIÓN LABORAL EN PLATAFORMAS DIGITALES UNA LECTURA DESDE AMERICA LATINA. *Friedrich-Ebert-Stiftung en Ecuador*(Primera Edición), 83-97. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/17108.pdf>
- Morales, O. (2003). Fundamentos de la Investigación Documental y la Monografía. 20. Obtenido de http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=0E77A1D6DDFCDB7DE6398F9FD64853C0?sequence=1
- MORENO DIAZ, J. (2022). La difícil concreción de los derechos colectivos en entornos laborales digitalizados. *Revista Internacional y Comparada de RELACIONES LABORALES Y DERECHO DEL EMPLEO*, 10(1), 153-171. Obtenido de https://ejcls.adapt.it/index.php/rlde_adapt/article/view/1115
- Organización Internacional del Trabajo. (2022). El trabajo en las plataformas digitales de reparto y transporte en Ecuador: Diagnóstico y recomendaciones para promover el trabajo decente y la protección social. 1-66. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/--ro-lima/documents/publication/wcms_864345.pdf
- Ottaviano, J., O'Farrell, J., & Maito, M. (2019). Organización sindical de trabajadores de plataformas digitales y criterios para el diseño de políticas públicas. *FRIEDRICH EBERT STIFTUNG*(49), 1-42. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/15913.pdf>
- Porras Velasco, A. (2023). Laboralidad de los contratos entre los repartidores y las aplicaciones informáticas. *Revista de Derecho*(40), 29-45. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.40.2>
- Ranz Martín, R., Gómez Lobo, J., Gutiérrez Quintana, E., Corral Juan, A., Vargas Sampedro, M., & Guerra Salas, A. (2019). El trabajo en las plataformas digitales de reparto. *SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CONFEDERACIÓN*(1), 2-85. Obtenido de <https://www.ugt.es/sites/default/files/el-trabajo-en-las-plataformas-digitales-de-reparto-ugt.pdf>

- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(82), 1-26. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20652069006>
- RONDÓN, M. A., & RODRÍGUEZ, V. A. (2007). Algunos conceptos básicos para el cálculo del tamaño de la muestra. *Universitas Médica*, 48(3), 334-339. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=231018668014>
- Ros, C., & Linne, J. (2023). Jóvenes trabajadores de empresas digitales de reparto. Sentidos del trabajo, percepción de derechos y formas de participación. *Revista Hipertextos*, 11(19), 123-145. Obtenido de <https://revistas.unlp.edu.ar/hipertextos/article/view/15262/14459>
- Sandoval Forero, E. (2022). El trabajo de campo en la investigación social en tiempos de pandemia. *ESPACIO ABIERTO Cuaderno Venezolano de Sociología*, 31(3), 10-22. Obtenido de <https://ve.scielo.org/pdf/ea/v31n3/2477-9601-ea-31-03-10.pdf>
- Tinto Arandes, J. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España. *Provincia, enero-junio*(29), 135-173. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55530465007>
- Toapanta Ventura, A. (2022). Trabajadores de reparto en plataformas digitales. 1-91. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9022/1/T3956-MDLSS-Toapanta-Trabajadores.pdf>
- VALLE MUÑOZ, F. (2020). El difícil ejercicio de los derechos colectivos en el trabajo mediante plataformas digitales. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, 8(2), 7-32. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7491049>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano**, con Cédula de Ciudadanía No. 0924098908, autora del trabajo de titulación: **“La situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y sus derechos laborales”**, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 18 de noviembre de 2024.

f. _____

Ab. Andrea Carolina Basantes Moyano

C.C. No. 0924098908

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES EN EL ECUADOR Y SUS DERECHOS LABORALES	
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Andrea Carolina Basantes Moyano	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Pérez-Puig-Mir, Nuria	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado	
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Procesal	
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Procesal	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	18 de noviembre de 2024	No. DE PÁGINAS: 47
ÁREAS TEMÁTICAS:	LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES EN EL ECUADOR Y SUS DERECHOS LABORALES	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Plataformas digitales, trabajadores de reparto, poder asociativo, economía colaborativa.	
RESUMEN/ABSTRACT	<p>Esta investigación tuvo como objetivo general Analizar la situación de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador y determinar sus derechos laborales. Como objetivos específicos se plantearon los siguientes: determinar las condiciones actuales de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador, conocer sobre la evolución del marco legal en torno al trabajo en plataformas digitales, identificar los obstáculos legales, económicos y sociales que enfrentan los trabajadores de plataformas digitales para el ejercicio de sus derechos laborales, diseñar las estrategias a utilizar por los trabajadores de la economía de plataformas para el ejercicio de sus derechos laborales y mejora de sus condiciones de trabajo, y proponer recomendaciones para reconocer mejores condiciones laborales de los trabajadores de plataformas digitales. Como resultado de la investigación, se concluye que existe la necesidad de contar con normas que regulen el régimen laboral de los trabajadores de plataformas digitales, por lo que presentó una propuesta para modificar los artículos 1, 9, 10 y 14 del Código del Trabajo y de incorporar un artículo innumerado luego del artículo 81 del citado cuerpo legal.</p>	
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0990483712	E-mail: andreabasantesm@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Andrés Obando Ochoa	
	Teléfono: +593-992854967	
	E-mail: ing.obandoo@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	